

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE RAMON LUIS RODRIGUEZ.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

MOTIVO: Solar Municipal radicado frente a la Calle Leopoldo Cepeda del Barrio Coqui, del Municipio de Salinas con una cabida superficial de 250.00 metros cuadrados y en lindes; por el NORTE, en 25.30 metros con un solar ocupado por solares luanarris, por el SUR, en 25.30 metros con un solar ocupado por la señora Filomena Gartagena; por el OESTE, en 10.00 metros con las Parcelas Cabassa, y por el Este, en 10.00 metros con la Calle Leopoldo Cepeda del Barrio Coqui.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajuntan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO ::Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

RAMON LUIS RODRIGUEZ

PPR CUANTO :En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO :Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

150.60

POR TANTO :ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. :Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

RAMON LUIS RODRIGUEZ

Sección 2da. :Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

## GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3

SER. 1965-66

**Sección 3ra.** : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación da su aprobación a la venta y al Hon. Alcalde haya entregado la correspondiente escritura de venta.

**Sección 4ta.** : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para trampear a su nombre, tales como escritura, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

**Sección 5ta.** : Es obligación del comprador, dentro de la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción se acuerde con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

**Sección 6ta.** : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta del comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones e infracciones de un plazo razonable que le fuere concedido.

**Sección 7ma.** : Una copia de esta ordenanza se envíe:

- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- al comprador para su conocimiento y efectos legales.

**Sección 8va.** : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento quedando por la presente autorizado para sellarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

**Sección 9na.** : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

**Sección 10ma.** : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

*José A. Rodríguez*  
José Antonio Rodríguez  
Secretario-Auditor Int.

*Francisco V. Clasealla*  
Francisco V. Clasealla  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Tarsilio Cedeno Ramos, a los 30 días del mes de julio de 1965.

*Tarsilio Cedeno Ramos*  
TARSILIO CEDENO RAMOS  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

YO, JOSÉ ANTONIO AUDICIÓN, Sec. Auditor Municipal Int. de Salinas, P. R. C. A. T. I. C. O: Que la que antecede es una copia fidedigna y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal a los 29 días del mes de julio de 1965 en su sesión extraordinaria y aprobada por el Hon. Alcalde a los 30 días de julio de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clasealla, Julie Navarro, Ramón Rivera Mercado, Fidel Martí, Encarnación Rivera, Pablo Gutiérrez, Herminio Vega, Ramón Sanabria Ramos, Sixto Rodríguez Luna, Santiago Rodríguez Lebrón, Ernesto Aponte, Alfonso Ortiz, Ausentes: Andrés Beníllo y Esteban Pérez.

AL TANTO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y cargo oficial de este municipio, hoy día 1 de agosto de 1965.